



*Sistema de protección y defensa de California  
Teléfono gratuito (800) 776-5746*

## Cómo pueden ayudarle a inscribirse para votar los centros regionales

---

*Diciembre de 2013, Pub. N.º 5490.02 Spanish*

Esta publicación informa a las personas que reciben servicios de los centros regionales sobre su derecho a inscribirse para votar. La información se presenta en un formato de preguntas y respuestas, y en ella se explica quién puede inscribirse para votar y cómo pueden ayudarle los centros regionales.

1. Recibo servicios del centro regional, ¿tengo derecho a votar?

Sí. Usted puede votar:

- Incluso si recibe servicios del centro regional y tenga una discapacidad intelectual o de desarrollo;
- Incluso si vive en un centro de desarrollo, casas colectivas u otros lugares donde reciba atención;
- Incluso si tiene un curador, a menos que un tribunal haya dictaminado que no puede votar.

2. Quiero votar, ¿qué tengo que hacer?

Para poder votar, primero debe inscribirse. Para ello, debe completar una Tarjeta de inscripción de electores (Voter Registration Card). El centro regional puede ayudarle si necesita ayuda para obtener y llenar una Tarjeta de inscripción de electores. Por favor, consulte las preguntas 4 a 7.

3. ¿Quién puede inscribirse para votar en California?

Todas las personas que deseen inscribirse para votar deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadanos de Estados Unidos;
- Ser residentes de California;
- Tener al menos 18 años de edad (o serlo en la fecha de la próxima elección o antes);
- No estar en prisión o en libertad condicional por un delito grave;<sup>1</sup>
- No haber sido informadas por un tribunal que no pueden inscribirse para votar.

4. ¿Puedo pedirle al centro regional que me ayude a inscribirme para votar?

Sí. Si solicita la ayuda del centro regional, deben prestársela; la ley así lo exige. Si todavía no se ha inscrito para votar y desea hacerlo, llame al coordinador de servicios del centro regional (gerente de casos) y pídale ayuda. El centro regional puede ayudarle a obtener una Tarjeta de inscripción de electores. Si quiere que le ayuden a llenar la tarjeta, el centro regional también puede hacerlo.

¿Puede el centro regional ayudarme a inscribirme para votar en mi casa?

Sí, el centro regional puede ayudarle a inscribirse para votar en su casa.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Otras razones son: no estar cumpliendo una condena de prisión estatal en una cárcel de condado, no estar cumpliendo una pena por un delito grave según la subdivisión (h) de la sección 1170 del Código Penal ni estar en periodo de supervisión después de haber sido puesto en libertad.

5. ¿Puede el centro regional negarse a ayudarme a inscribirme para votar?

No, la ley exige que el centro regional le ayude. Si quiere y necesita ayuda, el centro regional debe prestársela. Por ejemplo, el centro regional no puede decirle que no le ayudarán a inscribirse para votar porque piensen que no les gustaría a sus padres ni porque piensen que su discapacidad es demasiado grave como para votar, etc. Decidir si usted cumple los requisitos para inscribirse para votar (consulte los requisitos en la pregunta número 3 anterior) no depende del centro regional (ni de ninguna otra persona). Inscribirse o no para votar es SU decisión. Si usted reúne los requisitos para votar, desea hacerlo y necesita ayuda, el centro regional debe prestársela; la ley así lo exige.

6. ¿Qué puedo hacer si el centro regional no me entrega una Tarjeta de inscripción de electores o no quiere ayudarme a inscribirme para votar?

Si el coordinador del centro regional no quiere entregarle una Tarjeta de inscripción electoral cuando usted la solicita o no quiere ayudarlo a llenar la tarjeta cuando pide ayuda, puede presentar una queja ante la oficina del Secretario de Estado (Secretary of State) llamando al: 1-800-345-8683 (teléfono voz y texto, TTY) También puede llamar a Disability Rights California al 1-800-776-5746 (voz) 1-800-719-5798 (TTY) para pedir ayuda.

7. ¿Puedo inscribirme para votar aunque esté en libertad condicional?

Sí, puede inscribirse para votar incluso si está en libertad condicional.

8. ¿Cuándo tengo que volver a inscribirme para votar?

---

<sup>2</sup> Título 42 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., United States Code), sección 1973gg-5(a)(4)(B).

Algunos ejemplos de situaciones en las que usted debe volver a inscribirse para votar son:

- Al mudarse a un nuevo domicilio;
- Al cambiarse de nombre;
- Al cambiarse de partido político;
- Al recuperar el derecho al voto después de salir de prisión o al obtener la libertad condicional;<sup>3</sup>
- Al recuperar el derecho al voto después de abandonar una curadoría que suspendió su derecho al voto.

9. ¿Dónde puedo obtener una Tarjeta de inscripción electoral?

Las tarjetas de inscripción electoral pueden obtenerse en muchos lugares. Puede acudir a su centro regional para recoger una o pedir al coordinador de servicios del centro regional (administrador de casos) que le envíe una Tarjeta de inscripción de electores por correo. Si necesita ayuda para llenarla, el centro regional debe prestársela. Por favor, consulte las preguntas 4 a 7. Si no conoce la ubicación del centro regional, puede visitar el sitio web siguiente para averiguarlo: <http://www.dds.ca.gov/RC/RCList.cfm>.

Para obtener una lista de otros lugares donde puede obtener una Tarjeta de inscripción de electores, consulte la publicación “Votantes con discapacidades” (“Voters with Disabilities”) de Disability Rights California en: <http://www.disabilityrightsca.org/pubs/541201.htm>.

10. ¿Qué es la Ley Nacional de Inscripción de Electores (NVRA, National Voter Registration Act) y cómo me ayuda a inscribirme para votar?

---

<sup>3</sup> Consulte también el pie de página 1.

En 1993, el Congreso aprobó la Ley Nacional de Inscripción de Electores.<sup>4</sup> Esta ley también se conoce como la “NVRA” o “Ley motorizada de electores” (“Motor Voter Act”) para abreviar. Una de las razones por las que se creó esta ley fue para facilitar la inscripción electoral, incluso entre las personas con discapacidades.

Uno de los requisitos principales de la NVRA es que cada estado designe ciertas agencias como “agencias de inscripción de electores”.<sup>5</sup> Las agencias de inscripción de electores (VRA, Voter Registration Agencies) incluyen:

- Todas las oficinas del estado en las que se preste asistencia pública; y
- Todas las oficinas del estado en las que ofrezcan programas de financiamiento estatal dirigidos principalmente a prestar servicios a las personas con discapacidades.<sup>6</sup>

11. ¿Los centros regionales se consideran agencias de inscripción de electores?

Sí, dado que los centros regionales reciben financiamiento estatal y prestan servicios a las personas con discapacidades, el estado los ha designado como VRA. Para ver una lista de las agencias, incluidos los centros regionales, que el estado ha designado como VRA, visite:

<http://www.sos.ca.gov/elections/nvra/voter-reg-agencies/vr-agency-contact-roster.htm>.

---

<sup>4</sup> [http://www.justice.gov/crt/about/vot/42usc/subch\\_4h.php#anchor\\_1973gg](http://www.justice.gov/crt/about/vot/42usc/subch_4h.php#anchor_1973gg)

<sup>5</sup> Título 42 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., United States Code), sección 1973gg-5.

<sup>6</sup> Título 42 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., United States Code), sección 1973gg-5(a)(2)(A)-(B).

12. En su calidad de VRA, ¿qué está obligado a hacer el centro regional?

El centro regional, en su calidad de VRA designado, debe hacer lo siguiente:

- Entregarle una Tarjeta de inscripción de electores:
  - Cuando solicite servicios o asistencia del centro regional;
  - Cuando usted actualice su Plan de Programa Individual (IPP, Individual Program Plan);
  - Cuando se mude y el centro regional sepa que cambiará de dirección.
- Ayudarle a llenar la Tarjeta de inscripción de electores si necesita y quiere que le ayuden;
- Aceptar la Tarjeta de inscripción de electores llenada y enviarla por correo o entregarla a los funcionarios electorales pertinentes, si desea que la envíen por usted;
- Los centros regionales deben entregarle un formulario conocido como Formulario de preferencia del elector (Voter Preference Form). En este formulario se le pregunta si le gustaría inscribirse para votar y se le informa que puede obtener ayuda con la inscripción. También se le informa de que tiene derecho a inscribirse o no, y a elegir su preferencia de partido político. El centro regional conserva el Formulario de preferencia del elector durante dos años.

13. He oído que hay una nueva ley electoral conocida como SB 35. ¿En qué consiste esta ley y para qué sirve?

El 1 de enero de 2013 entró en vigor una nueva ley (Ley del Senado [SB, Senate Bill] 35).<sup>7</sup> La SB 35 estipula que el estado debe cumplir con los requisitos de la NVRA y también establece requisitos adicionales. La SB 35 requiere que las agencias de inscripción de electores, como los centros regionales, hagan lo siguiente:

- Informen a los funcionarios electorales de cada condado de la ubicación de los centros regionales y obtengan tarjetas de inscripción de electores de esos condados;
  - Tomen medidas para asegurarse de que todas las oficinas de los centros regionales tengan suficientes tarjetas de inscripción de electores y formularios de preferencia de los electores en todos los idiomas cubiertos por dicho condado.
  - Se aseguren de que los empleados que prestan ayuda con la inscripción de electores, como los coordinadores de servicios, reciban capacitación al menos una vez al año sobre cómo ayudar a los clientes en asuntos de inscripción electoral y cómo cumplir con los requisitos de la NVRA y la SB 35;
  - Nombren a un empleado en cada centro regional para que se ocupe de los requisitos de la NVRA y la SB 35.
14. Al inscribirme para votar, ¿puede el centro regional decirme qué partido político debo elegir?

---

<sup>7</sup> [http://www.leginfo.ca.gov/pub/11-12/bill/sen/sb\\_0001-0050/sb\\_35\\_bill\\_20120924\\_chaptered.html](http://www.leginfo.ca.gov/pub/11-12/bill/sen/sb_0001-0050/sb_35_bill_20120924_chaptered.html)

No, esa decisión depende únicamente de usted. La ley no permite que un VRA como el centro regional:

- Le influencie o le diga qué partido político debe elegir;
- Le muestre o manifieste que prefieren un partido político antes que otro.
- Le diga nada a usted o tome medidas para disuadirlo de registrarse para votar; o
- Le diga nada a usted o tome medidas para que usted piense que registrarse o no para votar afectará sus servicios.<sup>8</sup>

Si el coordinador de servicios del centro regional se comporta de alguna de las maneras descritas anteriormente, puede presentar una queja ante el Secretario de Estado llamando al: 1-800-345-8683. También puede llamar a Disability Rights California al 1-800-776-5746 (voz) 1-800-719-5798 (TTY) para pedir ayuda.

15. ¿Dónde puedo obtener más información sobre el voto y la NVRA/SB 35?

Hay varios lugares en donde puede obtener más información sobre su derecho al voto. Con frecuencia, en estos lugares se pueden encontrar publicaciones útiles con más información. Entre ellos:

- Página sobre el voto de Disability Rights California  
<http://www.disabilityrightscalifornia.org/pubs/PublicationsVoting.htm>
- Sitio web sobre la NVRA de la oficina del Secretario de Estado:  
<http://www.sos.ca.gov/elections/nvra/>

---

<sup>8</sup> Título 42 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., United States Code), sección 1973gg-5(a)(5)(B).



- La oficina electoral de su condado:  
[http://www.sos.ca.gov/elections/elections\\_d.htm](http://www.sos.ca.gov/elections/elections_d.htm)
- Guía fácil para el votante (Easy Voter Guide):  
<http://www.easyvoterguide.org/>

*El financiamiento de Disability Rights California proviene de diversas fuentes; para obtener una lista completa de los donantes, visite <http://www.disabilityrightsca.org/Documents/ListofGrantsAndContracts.html>.*